

AVN 79 CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN PROVISORIA DE RECLAMOS

En caso de un reclamo ajustable con base en una pérdida total, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado y pagarán como un reclamo la parte no devengada de la prima pagada por pérdidas o daños físicos a la Aeronave objeto del siniestro, calculada a prorrata a partir del día siguiente al siniestro hasta la fecha de vencimiento de la póliza

AVN 79
09.02.01